

ACTA 11 de mayo de 2020

Reunidos en Zaragoza, a fecha 11 de mayo de 2020, la empresa y el comité de empresa, conformado por los sindicatos UGT, CCOO, OSTA y LA UNIÓN, INDEPENDIENTES en el seno del período de consultas relativo a la recuperación del permiso retribuido recuperable establecido en el RDL 10/2020, de 29 de marzo, las partes manifiestan lo siguiente:

- En acta de fecha 31 de marzo de 2020 las partes llegaron a los siguientes acuerdos:
 - i. Durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril, el personal disponible del Centro de Distribución prestará servicios de manera voluntaria exclusivamente cuatro días durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 8 de abril, ambos inclusive, en turnos de cuatro horas
 - ii. Así mismo, y en relación con el artículo 3.2 del RD Ley 10/2020, de 20 de marzo, las partes acuerdan la NO recuperación de las horas no trabajadas durante el período comprendido entre el 30 de marzo y 9 de abril, para el personal que preste servicios mínimos voluntarios. El resto de trabajadores tendrán que devolver el mismo número de horas que hayan realizado sus compañeros que trabajen de forma voluntaria, 16 horas personal adscrito a los turnos de mañana y tarde y 12 horas el personal adscrito al turno nocturno. La devolución se hará en días de ajuste en días completos o medias jornadas, siempre que el calendario personal de cada uno lo permita, siendo la retribución percibida la que correspondería a la jornada ordinaria de cada persona, según su calendario teórico, igual que en el periodo del 16 de marzo al 30 de marzo. La devolución de las horas se hará proporcional a la jornada contratada.
- El mismo día 31 de marzo de 2020, se planteó LA PARTE SOCIAL, la posibilidad de que la persona trabajadora, en lugar de recuperar las horas indicadas en el párrafo anterior, pudiese solicitar el descuento salarial correspondiente a dichas horas de trabajo.
- Actualmente en el centro prestan servicios personas con contrato temporal con vencimiento en el presente mes de mayo y en el mes de junio de 2020 que están afectadas por la devolución de horas indicadas en el apartado (ii) anterior. Por parte de la Empresa se expone la imposibilidad de recalendar esas horas y respetar los descansos legalmente establecidos.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, las partes llegan a los siguientes acuerdos:

- a) Respecto del personal temporal que finaliza su contrato de trabajo en el presente mes de mayo y en el próximo mes de junio de 2020, las partes acuerdan que se procederá al descuento salarial correspondiente a las horas indicadas en la liquidación de haberes o en la nómina del mes de mayo, según corresponda.
- b) Respecto del personal indefinido, la empresa realizará un sondeo entre el personal afectado para que manifieste su voluntad de que se proceda a recalendar las horas indicadas en el apartado (ii) o bien si se acogen voluntariamente al descuento salarial de las citadas horas. En el caso de que el personal se acoja a la opción de recalendar, esto se realizará conforme a lo establecido en el acuerdo del día 31 de marzo de 2020. La replanificación de horas se realizará antes del 31 de mayo y dichos días a recuperar se harán efectivos en los calendarios a partir del 1 de Julio. El personal con reducción de jornada por guarda legal que haya optado por la replanificación, siempre que no tenga días de ajuste, se le hará la replanificación al inicio del periodo de acumulación.
- c) En el caso del personal que se acoja al descuento salarial, el mismo se practicará en la nómina de Julio

Y en prueba de su conformidad, considerando finalizado el período de consultas CON ACUERDO, firman las partes arriba indicadas en Zaragoza, a 11 de mayo de 2020.

PLATAFORMA EUROPA S.A.



Carmen

COMITÉ DE EMPRESA



UGT
OSTA
C.O.O.
I.D.
CARMON